



LIBRE GESTIÓN LG N° 348/2019  
"CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA PARA  
LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE TRABAJO"  
CONTRATO MTPS 23-2019

Nosotros: **MARITZA HAYDEE CALDERÓN DE RIOS**, de [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], [REDACTED] personería que legitimo por medio de: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número ciento cincuenta, emitido por la Presidencia de la República de El Salvador, con fecha dos de julio de dos mil diecinueve, en el cual el Presidente de la República me nombra, a partir de esa fecha, Viceministra de Trabajo y Previsión Social; b) Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico Ad-honorem de la Presidencia, el día dos de julio de dos mil diecinueve, de la que consta que fui juramentada como acto previo a la toma de posesión de mi cargo; y c) Acuerdo número diecisiete - bis, de este Ramo, de fecha cinco de julio del presente año, mediante el cual, y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de LIBRE GESTIÓN, como es el caso, quien en este instrumento me denominaré "La Institución Contratante" y **ALEJANDRO ENRIQUE CUESTAS MOLINA**, de [REDACTED] de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien en este instrumento me denominaré



"El Contratista", en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de Servicios Profesionales denominado "CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA PARA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE TRABAJO", proveniente del proceso de Libre Gestión número TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO / DOS MIL DIECINUEVE, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, a los Términos de Referencia aprobados para el proceso de contratación y en la oferta del servicio, así como a las cláusulas que se detallan a continuación: **I.- OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente Contrato es que "El Contratista": I) Desarrolle una propuesta de estructura orgánica general en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social para la creación del Instituto de Estudios del Trabajo y su funcionalidad, para el cumplimiento de la reglamentación correspondiente; a) Presentar las propuestas iniciales de la estructura organizativa interna del Instituto de Estudios del Trabajo, así como sus principales funciones; b) Proporcionar una propuesta de las relaciones interinstitucionales e internas que tendrá el Instituto de Estudios del Trabajo; c) Sentar las bases que conlleven a la estructuración de las herramientas de funcionalidad y operatividad de la estrategia del Instituto de Estudios de Trabajo dirigido a los grupos sindicales y al desarrollo profesional interno; II) Analice propuestas que contribuyan a la construcción de la Unidad de Atención de la Persona Migrante Retornada, creando un mecanismo de atención, búsqueda de oportunidades y vinculación laboral, y una estructura formal dentro de la institución con sus lineamientos específicos y funcionamiento claro; a) Construir una propuesta integral de cómo las actuales bolsas de empleo puedan ponerse al servicio de las personas migrantes y contengan un componente democrático y humano, así como darle el seguimiento respectivo desde las unidades que les correspondan de la estructura orgánica del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. El servicio será provisto por "El Contratista", a cambio



del precio que más adelante se estipula y durante el plazo y forma establecidos en las cláusulas subsiguientes del presente Contrato. **II.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato y con plena fuerza obligatoria para las partes Contratantes los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia aprobados; b) La oferta del Contratista y sus documentos; c) La adjudicación del servicio, realizada el treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, según consta en folio cincuenta frente y vuelto del Expediente Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional d) Las modificaciones y aclaraciones efectuadas por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, si las hubiere; e) Las resoluciones modificativas, en caso de haberlas a futuro; y f) Otros documentos que emanen del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevaleciendo el Contrato. **III.- FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** La obligación de pago del Contratante, emanadas del presente instrumento será cubierta con cargo al Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Previsión Social aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, el que está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) con Fondos del Presupuesto General - GOES - 2019, para lo cual se ha verificado la correspondiente Asignación Presupuestaria. "La Institución Contratante" se compromete a cancelar al Contratista un monto de **DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$18,500.00)** dicho precio incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones que deba pagar "al Contratista en razón del servicio objeto del presente Contrato. Los honorarios por los servicios prestados, se cancelarán mediante cinco pagos de **TRES MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,700.00)**, contra informe mensual de actividades recepcionadas por la administradora de Contrato, de conformidad a lo consignado en los términos de referencia aprobados; para lo cual "El Contratista" deberá presentar la factura respectiva a la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL y suscribir junto con la



administradora de Contrato, el acta de recepción en que conste que el servicio se recibió a entera satisfacción. El pago se realizará de la manera en que "El Contratista" haya acreditado para tal efecto. De conformidad a lo establecido en el Artículo ciento cincuenta y seis del Código Tributario, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social retendrá al Contratista el diez por ciento (10%) en concepto de Impuesto Sobre la Renta, y el uno por ciento (1%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), en cada pago que se realice a "El Contratista". Los montos antes mencionados en calidad de pago se depositarán en cuenta o por medio de cheque, en los plazos y términos estipulados en los términos de referencia. **IV. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo para la prestación de los servicios contratados será contados, a partir de la fecha estipulada en la orden de inicio que emita la administradora del contrato. El contrato estará vigente desde la fecha de la suscripción del mismo, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **V. - LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** Para la realización de sus actividades, "El Contratista" deberá presentarse al Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **VI. - ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA:** A) Llevar a cabo reuniones de diagnóstico con las áreas involucradas para el análisis institucional para la construcción de la propuesta del Instituto (incluye reuniones con actores institucionales e interinstitucionales, sectores externos etc. De ser necesario para definir áreas de trabajo con relación a la propuesta), las cuales serán coordinadas a través de la administradora de Contrato en representación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; B) Elaborar propuesta del Manual de Funciones y Estructura Orgánica del Instituto de Estudios del Trabajo, definiendo temáticas potenciales, actores involucrados en el proceso de formación; C) Elaboración de descriptor de puesto del Instituto de Estudios del Trabajo; D) Informe de situación diagnóstica de cómo funcionan otras instituciones homologas en otras disciplinas del país; E) Informe de la situación diagnóstica de la participación como Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en el Sistema de Instituciones Migrantes retornadas; F)



Generar análisis de propuestas para iniciar desde el punto de vista laboral la construcción de la política de atención en materia laboral de la persona migrante retornada; G) Revisar diferentes estudios existentes sobre esta materia si existieran en El Salvador o a nivel regional y preparar análisis técnicos que orienten la toma de decisiones; y H) Generar potenciales mecanismos de seguimiento y evaluación con indicadores de impacto para la medición de la implementación de estas dos medidas estratégicas. Todas las actividades serán desarrolladas por el Contratista con apoyo de las personas que él designe con el visto bueno de la Administradora de Contrato. VII.- **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. A) Atender las indicaciones de la administradora del contrato en cuanto a la ejecución de los servicios; B) Informar de manera inmediata a la administradora del contrato sobre cualquier situación que interfiera en la buena prestación de los servicios; C) Discreción y confidencialidad en el manejo de la información; D) Cumplir con diligencia y responsabilidad las actividades a desarrollar; y, E) Todos los gastos inherentes a esta consultoría serán cubiertos por "El Contratista", por ejemplo, papelería, materiales elaborados, refrigerios, traslados, etc. VIII.- **PRODUCTOS A ENTREGAR:** A) Manuales; B) Políticas; C) Informes; D) Normativas y E) Presupuesto. IX.- **ALCANCES:** La presente consultoría tiene un alcance documental y consistirá en propuestas a través de documentos con productos finales, utilizando para el desarrollo de las mismas las técnicas de la entrevista, observación, revisión documental, visitas de campo entre otras. El consultor puede hacer una propuesta individual o colectiva y no quedara sometido a un horario establecido sino con las visitas que considere convenientes o por requerimiento o visitas de peticiones de la administradora de Contrato. X.- **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** A) Para cumplir con la ejecución de los servicios requeridos por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, proporcionará al Contratista información, apoyo y todas las herramientas de trabajo necesarias para el desarrollo eficiente de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones dentro del plazo establecido; y B) El pago de los servicios recibidos, se realizará contra informe de actividades firmadas por la administradora del



Contrato. **XI.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, Licenciada Regina María Díaz Guardado, quien se desempeña como Asesora del Despacho Ministerial, de conformidad al Acuerdo Viceministerial número setenta y nueve de fecha de veinticuatro de julio de dos mil diecinueve. Teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos - bis, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y veintitrés literal "h" y setenta y cuatro y siguientes del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y en el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública. **XII.- ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la administradora del Contrato en coordinación con "El Contratista", la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **XIII.- MODIFICACIÓN:** Será del criterio exclusivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social la determinación de las necesidades, por lo tanto podrá aumentar o disminuir el alcance de los servicios, modificar sus cláusulas o ampliar plazos y vigencia, antes del vencimiento de los mismos, cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, tal como lo establece el artículo ochenta y tres, letras A y B de la LACAP; en caso de acordar tales modificaciones, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social emitirá el respectivo acuerdo o resolución y ambas partes suscribirán el documento de modificación, los cuales formarán parte integral del contrato. En consecuencia, la cantidad a pagar a "El Contratista" podrá variar en aumento o disminución, hasta un veinte por ciento (20%) del monto contractual. **XIV. - SUBCONTRATACIÓN:** "El Contratista" no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, salvo autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **XV.- CONFIDENCIALIDAD:** "El Contratista" deberá manejar con confidencialidad toda la información, sea en



forma física, digital o en cualquier otra forma tangible o no, proporcionada para el cumplimiento de sus funciones, así como también la documentación procesada producto de dichas funciones. "El Contratista" no deberá de compartir ni difundir esa información con personas ajenas al grupo de trabajo que esté laborando en las tareas que tenga asignadas sin previa autorización por escrito. **XVI. - PROPIEDAD INTELCTUAL.-** La propiedad intelectual que ejerza sobre los resultados de los servicios profesionales prestados por "El Contratista", corresponderá al Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **XVII.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedarán exentas de responsabilidad por cualquier incumplimiento del presente contrato, cuando el incumplimiento se deba a razones de caso fortuito o fuerza mayor; es decir, únicamente por aquellos eventos imprevistos que escapen del control razonable o que no es posible resistir para una o ambas partes, que incluyan por ejemplo catástrofes naturales, disturbios, guerras, operativos militares o policiales, incendios, explosiones, huelgas o confiscación. **XVIII. - SANCIONES:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales "El Contratista" se somete a los procedimientos administrativos y a las eventuales sanciones que pudieran imponérsele, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y cinco, noventa y cuatro y ciento cincuenta y ocho de la LACAP, en relación con el artículo ochenta y uno RELACAP, dichas sanciones podrán consistir en imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por "La Institución Contratante", a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIX. - TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "El Contratista" y que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado, tal como se establece en el artículo noventa y cinco de la LACAP. **XX. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, las partes lo solucionarán amigablemente por



medio de arreglo directo. Agotado este procedimiento, y si la controversia persiste, ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. En caso de embargo a "El Contratista", "La Institución Contratante" nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al primero, quien releva a "La Institución Contratante" de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose "El Contratista" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XXI.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. "El Contratista" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **XXII.- MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **XXIII.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:** Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las personas y en las direcciones que las partes contratantes señalen. Para tal efecto "La Institución Contratante" señala como lugar para recibir notificaciones Final diecisiete Avenida Norte y Alameda Juan Pablo II, Edificio tres, Plan Maestro, Centro de Gobierno; y "El Contratista" señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] En





MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y PREVISIÓN  
SOCIAL

UJ/LG N°348/2019/HB/21

fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos ejemplares originales, uno para cada parte, el día dieciséis de agosto de dos mil diecinueve.-

En la ciudad de San Salvador, a las doce horas y quince minutos del día dieciséis de agosto de dos mil diecinueve. Ante mí, **HAYDEÉ MARGARITA BOLAÑOS BELTRÁN**, Notaria, del [REDACTED]

**COMPARECEN:** por una parte, **MARITZA HAYDEE CALDERÓN DE RIOS**, quien es de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] persona a quien en razón de este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

en su calidad de **VICEMINISTRA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número ciento cincuenta, emitido por la Presidencia de la República de El Salvador, con fecha dos de julio de dos mil diecinueve, el cual el Presidente de la República la nombra, a partir de esa fecha, Viceministra de Trabajo y Previsión Social; b) Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico Ad-honorem de la Presidencia, el día dos de julio de dos mil diecinueve, de la que consta que fue juramentada como acto previo a la toma de posesión de su cargo; y c) Acuerdo número diecisiete - bis, de ese Ramo, de fecha cinco de julio del presente año,



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y PREVISIÓN  
SOCIAL

UJ/LG N°348/2019/HB/21

mediante el cual, y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la facultad para firmar contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de LIBRE GESTIÓN, como es el caso; y en nombre y representación del MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, quien en este instrumento se denominará "La Institución Contratante", y por otra parte, ALEJANDRO ENRIQUE CUESTAS MOLINA, quien es de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] persona a quien en razón de este acto conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] quien en este instrumento se denominará "El Contratista"; y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales denominado "CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DE DIAGNOSTICO Y PROPUESTA PARA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE TRABAJO" MTPS VEINTITRÉS - DOS MIL DIECINUEVE derivado de la adjudicación del Proceso de Libre Gestión N° TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO / DOS MIL DIECINUEVE, reconociendo además todos los conceptos vertidos en el mismo y las obligaciones que ampara, Contrato por medio del cual "El Contratista": I) Desarrolle una propuesta de estructura orgánica general en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social para la creación del Instituto de Estudios del Trabajo y su funcionalidad, para el cumplimiento de la reglamentación correspondiente; a) Presentar las propuestas iniciales de la estructura organizativa interna del Instituto de Estudios del Trabajo, así como sus principales funciones; b) Proporcionar una propuesta de las relaciones interinstitucionales e internas que tendrá el Instituto de Estudios del Trabajo; c) Sentar las bases que conlleven a la estructuración de las herramientas de funcionalidad y operatividad de la estrategia del Instituto de Estudios de Trabajo dirigido a los grupos sindicales y al desarrollo profesional



interno; II) Analice propuestas que contribuyan a la construcción de la Unidad de Atención de la Persona Migrante Retornada, creando un mecanismo de atención, búsqueda de oportunidades y vinculación laboral, y una estructura formal dentro de la institución con sus lineamientos específicos y funcionamiento claro; a) Construir una propuesta integral de cómo las actuales bolsas de empleo puedan ponerse al servicio de las personas migrantes y contengan un componente democrático y humano, así como darle el seguimiento respectivo desde las unidades que les correspondan de la estructura orgánica del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a la "Institución Contratante", con las condiciones establecidas en las cláusulas primera y cuarta del Contrato relacionado de acuerdo a la oferta presentada por "El Contratista". "La Institución Contratante" pagará la cantidad de **DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. Los honorarios por los servicios prestados, se cancelarán mediante seis pagos de **TRES MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, treinta (30) días calendario, los cuales se realizarán contra informe mensual de actividades recepcionadas por la administradora de Contrato, de conformidad a lo consignado en los términos de referencia aprobados; para lo cual "El Contratista" deberá presentar la factura respectiva a la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL y suscribir junto con la administradora de Contrato, el acta de recepción parcial en que conste que el servicio se recibió a entera satisfacción. El pago será depositado en la forma que "El Contratista" haya acreditado para tal efecto. De conformidad a lo establecido en el Artículo ciento cincuenta y seis del Código Tributario, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social retendrá al Contratista el diez por ciento (10%) en concepto de Impuesto Sobre la Renta, y el uno por ciento (1%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), en cada pago que se realice a "El Contratista". Los montos antes mencionados en calidad de pago se depositarán por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a favor del Contratista por medio de Cheque, en los plazos y términos estipulados en los términos de referencia. Así se



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y PREVISIÓN  
SOCIAL

UJ/LG N°348/2019/HB/21

expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial escrita en dos folios útiles y yo la Notario **DOY FE:** Que son auténticas las firmas que anteceden por haber sido puestas por los comparecientes en mi presencia de su puño y letra, y leído que le fue por mí a los presentes íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratificaron su contenido y para constancia firmamos.